

Y BAQUEDANO
ESTAMOS PARA SERVIRLE
NO LO OLVIDE
REINA VICTORIA 823 Y BAQUEDANO
PARQUEADERO PARA CLIENTES

PODER

JUZGADO DOCE DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: DILIGENCIA PREVIA DE APROBACION DEL CERTIFICADO DE REPRESENTACION

ACTOR: EC. ALFREDO FABIAN HERRERA VALENCIA

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Yo, Econ. Alfredo Fabian Herrera Valencia, en mi calidad de representante de la compañía CMG, conforme lo acredita la representación adjunta y notorizada, ante usted respetuosamente comparezco y digo:

Presenta en su judicatura, en cuatro fojas útiles, el documento de representación otorgado por la Secretaría de la Junta de directores de Computer Modelling Group (CMG), en mi favor, debidamente legalizado ante el Consol Ad-Honorem del Ecuador en VANCOUVER, B. C., CANADA y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que usted se sirva calificar y aprobar mediante sentencia, el indicado instrumento público disponiendo su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, su publicación por una sola vez y protocolización en una notaría del mismo cantón, conforme lo disponen los Arts. 22 del Código de Comercio y 1068 del Código de Procedimiento Civil.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Cumplida que sea la diligencia solicitada, sendada la razón respectiva y previa constancia y recibo, se me devolverán los originales.

El trámite a darse a la presente causa es especial.

Recibiré cualquier notificación en el casillero judicial No. 174 del Dr. Iván Heredia, a quien autorizo a suscribir cuantos asientos sean necesarios en favor de mis intereses. Firma con mi defensor.

Econ. Alfredo F. Herrera V. REPRESENTANTE CMG. DR. IVAN HEREDIA MAQ. 2193

Sentado el día de hoy treinta y cuatro de mil novecientos noventa y seis a las once horas con una Protocolización del Certificado. Certifico.

Ldo. Fernando Naranjo Factos SECRETARIO

RAZON: Copia de la petición que antecede es archivada. Quito 1996-7-30. -Certifico.

Ldo. Fernando Naranjo Factos SECRETARIA

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 1996-8-22. Las 8h10. VISTOS: Avoco conocimiento en la presente causa en virtud del Art. 2 literal a) del Reglamento de Sorteos. En lo principal, la petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite a trámite. En consecuencia al tenor del Art. 22 del Código de Comercio se dispone la inscripción otorgado por la Secretaría de la Junta de Directores de Computer Modelling Group (CMG) en favor del Ec. ALFREDO FABIAN HERRERA VALENCIA en su calidad de Representante de la Compañía (CMG) debidamente legalizado ante el Consol Ad-Honorem del Ecuador en VANCOUVER, B. C., CANADA y legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores. Publíquese todo lo actuado conjuntamente con la inscripción ordenada en uno de los diarios locales de mayor circulación por una sola vez. Hecho que sea se dispone su Protocolización en una de las Notarías del cantón previo desgloce. NOTIFÍQUESE: Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. -JUEZ

En Quito a veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis a las dieciséis horas, notifiqué la providencia anterior a Alfredo Herrera por boleta dejada en el casillero judicial No. 174 del Dr. Iván Heredia. Certifico.

Ldo. Fernando Naranjo Factos SECRETARIO

DIVORCIOS

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LA SRA. MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ

EXTRACTO ACTOR: CARLOS HUMBERTO ERAZO RUBIO

DEMANDADO: MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ

CLASE DE JUICIO: DIVORCIO No. 1647-96-HC

CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA:

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 17 de Septiembre de 1996. Las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado por la oficina respectiva. En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley. Se acepta el trámite Verbal Sumario. Por el juramento rendido y de conformidad con lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora: MARIA ESTHER GONZALEZ DIAZ por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una y otra publicación ocho días hábiles por lo menos. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado. Notifíquese. f) dr. Fernando Rodríguez Boada. Juez.

Lo que comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Certifico.

Dr. Jorge Palacios H. Secretario

hay un sello pp1800

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LAURA MARIA SANTAMARIA QUIROZ

JUICIO DE DIVORCIO N°351-1996-R/L

ACTOR: Dr. ROOSEVELT ICAZA ENDARRA

Apooderado Especial del Sr. MIGUEL ANGEL PINTO GALLARDO

DEMANDADA: LAURA MARIA SANTAMARIA QUIROZ

CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 30 de agosto de 1996. Las 10h15. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo

PROVIDENCIA:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 13 de Abril de 1994. Las 09h40. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, en consecuencia, aceptase el trámite Verbal Sumario; se dispone citar a PABLO ELIAS RUIZ ALMEIDA, con la demanda y esta providencia en el lugar que se indica. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Item. Agréguese los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cítese y Notifíquese. f. Dr. Juan Burbano Cadena. Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, 11 de septiembre de 1996. Las 10h45. Agréguese a los autos el escrito que antecede. En lo principal, cítese al demandado Sr. Pablo Elías Ruiz Almeida, de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del cantón, mediando el término de cuando menos ocho días entre una y otra publicación. Notifíquese.

f) Dr. Juan Burbano Cadena. JUEZ. Lo que comunico a usted y LO CITO, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.

JUAN H. GALLARDO O. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

hay un sello pp1203

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL PARA: MYRIAN PATRICIA NARANJO LOGROÑO

EXTRACTO JUICIO: DIVORCIO N° 1585-96 C.I.

ACTOR: RICARDO JAVIER DE LA ROCHE MARTINEZ

DEMANDADA: MYRIAN PATRICIA NARANJO LOGROÑO

OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 109, inciso primero causal 11° DEL CODIGO CIVIL

TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA CASILLERO: JUDICIAL N° 1278 del Dr. ALFREDO CAMPANA VILLAGOMEZ

PROVIDENCIA:

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Quito, a 25 de septiembre de 1996. A las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta el trámite verbal sumario. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por la actora de desconocer el domicilio del demandado en el domicilio del demandado ROBINSON WLADIMIRO GRILALVA DIAZ, cítese por uno de los diarios de mayor circulación de este cantón. Agréguese al proceso el documento que se acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. NOTIFÍQUESE. Lo que comunico a usted y lo cito, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones conforme lo manda la ley. LCDO JULIO CESAR MUÑOZ SECRETARIO. -2071 Hay un sello.

R. E. JUICIO DE DIVORCIO No. 1071-96 ACTOR: SEGUNDO FRANCISCO MULLO GUANO

DEMANDADO: BALERIANA TOBAR YANCHA

CASILLERO: 1301 DOMICILIO JUDICIAL: DRA IVONNE MARINO

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 12 de septiembre de 1996. Las 11h00. VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta el trámite Verbal Sumario. De conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil y el juramento rendido por el actor, cítese a BALERIANA TOBAR YANCHA, por uno de los diarios de mayor circulación de este cantón y en el cantón Pailón. Téngase en cuenta la insinuación de Curador ad-Item. Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial designado. Cíntese con uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha y el Presidente del Tribunal de Menores. NOTIFÍQUESE. LO QUE COMUNICO A USTED Y LO CITO. PREVINIENDOLE DE LA OBLIGACION QUE TIENE DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR POSTERIORES NOTIFICACIONES CONFORME LO MANDA LA LEY. CERTIFICO.

hay un sello pp1557

de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir posteriores notificaciones conforme lo manda la ley.

REPUBLICA DEL ECUADOR. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. EXTRACIO. DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA EMSEOM S.A. Se comunica al público que la compañía EMSEOM S.A., reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Quito el 30 de agosto de 1996. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 96.1.1.1.2608 de 26 de septiembre de 1996. Y se la inscribió en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número 2710. En virtud de la presente escritura se reforma el siguiente Artículo de los Estatutos Sociales: "SEGUNDA.- EMSEOM C.A. se dedicará a la seguridad privada, con el objeto de: Prestar servicios de protección y vigilancia de personas, de bienes muebles e inmuebles; de investigación, custodia en el transporte de valores, bajo el control y supervisión de la autoridad pública..." Quito, 15 de octubre de 1996. Dr. Víctor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL